



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 4475/1982

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Arancelamiento hospitalario. Se exceptúa del pago a soldados conscriptos y voluntarios, y sus cónyuges, hijos o padres por afecciones emergentes de la situación derivada del conflicto del Atlántico Sur.

Del: 11/08/1982; Boletín Municipal 20/08/1982.

Artículo 1º -- Exceptúase del pago del arancelamiento hospitalario dentro del ámbito municipal, atención, tratamiento médico-asistencial y de rehabilitación que se efectúen los soldados conscriptos y voluntarios --beneficiarios directos-- sus cónyuges, hijos o padres --beneficiarios indirectos--, por afecciones emergentes de la situación derivada del conflicto del Atlántico Sur.

Art. 2º -- El presente decreto será refrendado por los secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente, de Economía, General de la Intendencia y de Gobierno.

Art. 3º -- Comuníquese, etc.

Del Cioppo; Banzas; Mac Laughlin; Martínez; Anchieri.

